

CONVENIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED-BIZKAIA

En Santurtzi a veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa.

REUNIDOS

De una parte., El Excmo. y Magfco. Sr. D. MARIANO ARTES, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia,(UNED),

Y de la otra, D.JOSE MIGUEL DARQUISTADE ALBIZUA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santurtzi, D. GERARDO PRADAS CALVO,Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Portugalete, D. JOSE PEDRO MILLA ORTIZ DE ZARATE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sestao, D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ortuella, D. JESUS GONZALEZ SAGREDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trapagarán, y D. FRANCISCO PUERTO BALMISA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana.

Actúan, el primero en representación de la U.N.E.D. y los segundos de las respectivas Corporaciones que presiden, todos ellos debidamente facultados al efecto, en virtud de Acuerdos adoptados por las Entidades que representan, y

E X P O N E N

Que concedida la autorización previa para la creación de un Centro Asociado a la UNED en Santurce (BIZKAIA), según acuerdo de la Junta de Gobierno de la U.N.E.D., de fecha 8 de mayo de 1.989, y conforme con lo prevenido en el artº. 27.2 de los Estatutos de esta Universidad aprobado por R.D. 1.287/85 de fecha 26 de junio, interesando a ambas partes la creación del Centro Asociado de referencia, han decidido suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Las entidades firmantes del presente Convenio constituyen el Patronato que ha de sufragar todos los gastos que originen la creación y el funcionamiento del Centro Asociado a la UNED-BIZKAIA ésto es, todos los gastos de personal, los relativos al edificio, instalaciones y materiales, los de desplazamiento de Profesores tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento y Profesores de la Sede Central para participar en Seminarios y Convivencias dentro del Centro Asociado.

El ámbito territorial del Centro Asociado a la UNED-BIZKAIA, será la provincia de Bizkaia, pudiendo asignársele por la UNED, previo acuerdo del Patronato del Centro Asociado, un mayor ámbito territorial.

Los Ayuntamientos de Santurtzi, de Portugalete, de Sestao, de Ortuella, de Valle de Trápagan y de Abanto y Ciervana, como Entidades que suscriben el presente Convenio, constituyen el Patronato del Centro, el cual asume los gastos derivados del funcionamiento del mismo.

El Patronato cuya composición queda fijada en el Anexo I, asume el papel de Entidad responsable del Centro Asociado.

SEGUNDA.- Las Entidades firmantes de este Convenio se obligan a incluir anualmente en sus proyectos de presupuestos ordinarios las partidas necesarias para asumir la totalidad de los gastos del Centro Asociado. Estas cantidades se incrementarán o disminuirán anualmente en el mismo porcentaje que resulte del Índice de Precios al Consumo, salvo acuerdo de las partes.

La U.N.E.D. concederá al Centro Asociado la ayuda económica prevista en el R.D. 1095/1.979, de 4 de abril, o cualquier otra que permita la legislación vigente.

TERCERA.- En el Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas, ni podrán imponer a éstos ningún tipo de actividades complementarias para las que hayan de desembolsar alguna cantidad. Tampoco podrá existir vinculación de alguna clase entre el Centro y otras entidades no autorizadas por la UNED, que proporcionen enseñanza a los alumnos de ésta Universidad.

A
CUARTA.- El Centro Asociado se compromete a admitir a todos los alumnos que cursen carreras y estudios tutorizados por el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo. También deberán admitir alumnos de otras zonas cuando la Universidad lo pida, y existan en el Centro medios suficientes para atenderlos.

QUINTA.- En el orden académico y docente, el Centro Asociado de Bizkaia quedará plenamente incorporado a la UNED bajo cuya dirección actuará, debiendo someter su plan de actividades a los órganos correspondientes de la misma. El Centro Asociado dependerá directamente del rectorado de la UNED, y de él recibirá las instrucciones oportunas, estando sometido a la legislación de la misma y directrices del Rectorado, Junta de Gobierno. Directores de Departamento y demás Organos Directivos de la citada Universidad, dentro del ámbito de sus competencias respectivas.

SEXTA.- El Centro Asociado se instalará en los locales existentes en Avda. Abaro, s/n. Portugaleta que han sido aprobados por la Universidad. En estos locales, que estarán exclusivamente destinados al Centro Asociado, deberán establecerse las instalaciones adecuadas para el desarrollo de la labor docente. En particular el Centro deberá contar: con una biblioteca que responda a las normas establecidas con carácter general por la UNED; con laboratorios, en su caso, adaptados a las pautas fijadas por la UNED, para realización de las prácticas de los alumnos; con locales apropiados para la realización de las pruebas presenciales; con locales para la utilización de medios audiovisuales, para cuyo manejo deberá existir el personal idóneo; con locales especialmente preparados para que los alumnos y profesores puedan reunirse libremente, y con instalaciones telefónicas adecuadas para que los alumnos puedan realizar consultas por ese medio.

En el caso de que los laboratorios no estén instalados en la propia sede del Centro, deberá éste presentar a la UNED un Convenio con la entidad titular del laboratorio que asegure la posibilidad de la utilización del mismo.

Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro deberá ser previamente aprobado por la Universidad.

En el caso de que los laboratorios no estén instalados en la propia sede del Centro, deberá éste presentar a la UNED un Convenio con la entidad titular del laboratorio que asegure la posibilidad de la utilización del mismo.

Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro deberá ser previamente aprobado por la Universidad.

En el caso de que las necesidades del Centro así lo requieran, deberán ampliarse los locales del mismo. Los nuevos locales deberán contar en todo caso con la previa aprobación de la Universidad.

A
SEPTIMA.- El Patronato elaborará y aprobará el Reglamento de Régimen Interior del Centro. Dicho Reglamento será presentado a la Junta de Gobierno de la UNED para su ratificación definitiva. En el Reglamento se asegurará la debida participación de los distintos estamentos en los órganos de Gobierno del mismo. El Gobierno y administración del Centro se ajustará a lo consignado en el Régimen Interior.

OCTAVA.- El Centro contará con un Director, que deberá ser doctor, nombrado por el Rector de la UNED y seleccionado mediante concurso público convocado por el rectorado.

El Director del Centro será nombrado por el Rector por un período de cuatro años, oídos el Patronato y el Claustro del Centro. El mandato del Director podrá ser renovado, previos informes del Patronato y del Claustro del Centro.

Antes de que hubiese transcurrido el plazo para el que fué nombrado, el Director solo podrá ser cesado por el Rector de la UNED, oído el Patronato del Centro, si existiese justa causa para ello.

El Secretario del centro dando posteriormente cuenta al Rectorado.

NOVENA.- El Centro Asociado contará con el número mínimo de Profesores-Tutores que fije la UNED, atendiendo al número y dificultad de las asignaturas que se impartan en el Centro y al número de alumnos matriculados en ellas. El mínimo de Tutores no podrá ser inferior, en ningún caso, al de uno por cada departamento de la Universidad. Estos Tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando en todo caso lo establecido en materia de incompatibilidades.

Los Profesores-Tutores habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente, y serán nombrados por el Rector de la UNED, a propuesta del Patronato, a través de una Comisión de Selección en la que preceptivamente participarán los Departamentos. En particular la figura del Profesor-Tutor se regula por lo dispuesto en el Real Decreto 2005/1.986, de 25 de setiembre, sobre Régimen de la Función Tutorial de los Centros Asociados de la UNED.

El nombramiento de los Profesores-Tutores será renovado automáticamente cada curso académico, salvo que la evaluación de las tareas docentes por parte de los Departamentos sea desfavorable. Los alumnos serán oídos preceptivamente.

Para el nombramiento de los Profesores-Tutores será requisito indispensable que los candidatos se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el Departamento correspondiente en la Sede Central. Los Profesores-Tutores no estarán obligados a asistir a más de dos reuniones por curso.

Todo nuevo Tutor deberá asistir al correspondiente curso del I.U.E.D. para obtener su nombramiento definitivo.

Los Tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente, dirigida a los alumnos de la UNED, en Centros no autorizados por la Universidad.

El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

DECIMA.- Para cubrir las plazas vacantes de Profesores-Tutores, el Patronato, a través del Director del Centro, deberá convocar un concurso público de méritos, que deberá ser suficientemente difundido en la prensa local o nacional.

UNDECIMA.- Durante cada curso, el Centro programará, cuando menos, un Seminario, con participación de Profesores de la Sede Central, para todas aquellas asignaturas en las que haya más de 20 alumnos matriculados. En el caso de que el número de alumnos matriculados sea inferior a esa cifra, celebrará al menos un Seminario por Departamento.

El Centro realizará al año, por lo menos una jornada de convivencia de un día de duración, con la participación de todos los Profesores-Tutores y de Profesores de la Sede Central.

DUODECIMA.- El Centro organizará un Servicio de Orientación Pedagógica, cuya función consistirá fundamentalmente en aconsejar a los alumnos antes de realizar su matrícula y a la vista de sus posibilidades reales de tiempo, sobre la forma de planificar sus estudios.

Al comienzo del curso deberá organizarse una reunión con los nuevos alumnos, para explicarles las peculiaridades de la UNED y los medios que la Universidad y el Centro Asociado ponen a su disposición para dirigir y apoyar sus estudios

DECIMOTERCERA.- El Centro Asociado de Bizkaia impartirá los siguientes cursos y carreras de la UNED: Derecho, Geografía e Historia, Filología, Ciencias Económicas, Ciencias Empresariales, Matemáticas, Psicología, Ciencias de la Educación, Filosofía, Ciencias Políticas, Sociología y Curso de Acceso para Mayores de 25 años.

El Patronato se compromete expresamente a asumir los gastos necesarios para facilitar la tutorización de las carreras completas cuyo primer curso se inicie en el Centro.

Para que el Centro se haga cargo de la tutorización de otros cursos y carreras no mencionados en el presente Convenio, será preciso la solicitud expresa al efecto del Patronato y la previa autorización de la Universidad, la cual sólo será concedida previa justificación de que el Centro cuente con medios suficientes para hacerse cargo de esas nuevas enseñanzas.

De igual forma, a petición del Patronato, la UNED podrá autorizar la supresión de alguno de los cursos o carreras detalladas en el párrafo primero de la presente cláusula. En tal supuesto, la extinción se efectuará de forma gradual, suprimiendo un curso completo cada año.

DECIMOCUARTA.- El Centro no podrá desarrollar otras actividades regladas que las que expresamente le sean autorizadas por el Rectorado de la UNED. Podrá, sin embargo, programar libremente todo tipo de actividades culturales, siempre que éstas sean previamente notificadas al Rectorado de la UNED y éste no manifieste su oposición en el plazo de 15 días. La UNED otorgará su apoyo, en la medida de sus posibilidades, a las actividades culturales programadas, y asegurará el carácter universitario de las mismas.

DECIMOQUINTA.- El Centro Asociado asumirá la distribución de todo el material didáctico a los alumnos que estén adscritos al Centro, organizando esa distribución en la forma que crea apropiada.

DECIMOSEXTA.- El Centro podrá proponer a la Universidad, previa aprobación por el Patronato, la creación de Centros comarcales y de Bibliotecas de apoyo, para facilitar los estudios de los alumnos que no residan en la localidad donde el Centro Asociado tiene su sede. Estos Centros comarcales y Bibliotecas de apoyo deberán ser previamente autorizados por la Universidad.

DECIMOSEPTIMA.- El régimen económico del Centro y la contabilidad del mismo podrán ser inspeccionados por la UNED en cualquier momento.

El Centro remitirá anualmente a la UNED en los plazos que a tal efecto fije éste, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, el balance y demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación deberá ajustarse a los modelos que con carácter general la UNED establezca para los Centros Asociados.

DECIMOCTAVA.- El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes que lo suscriben, si bien tal decisión deberá ser comunicada a la otra con un año de antelación, como mínimo, a la de la fecha en que se pretenda darlo por extinguido.

En el caso previsto en el párrafo anterior quedará suprimido el Centro Asociado de la UNED en Bizkaia, si bien su Patronato asume el compromiso de que la extinción de las enseñanzas que se impartan en el mismo se efectúe de forma gradual, suprimiéndose en cada anualidad un curso completo de las respectivas licenciaturas.

DECIMONOVENA.- El Patronato hará, si fuera legalmente oportuno, las gestiones necesarias para constituirse en Fundación docente, la cual pasará a ser la Entidad titular del Centro.

VIGESIMA.- El presente Convenio no sólo obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conforme a la buena fé y a la Ley, así como a los Estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

DISPOSICION TRANSITORIA.- A fin de hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento del Centro Asociado durante el primer trimestre del curso Académico 1990/91 (octubre a diciembre de 1990) las Entidades firmantes, se comprometen a aportar las cantidades que figuran en el Anexo II.

Y, con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de colaboración, extendiéndose la presente que suscriben por septuplicado ejemplar, en lugar y fecha ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD
Mariano Artés Gómez



POR EL AYTO. DE SANTURCE
José Miguel Darquistade Albizua



POR EL AYTO. DE PORTUGALETE
Gerardo Pradas Calvo



POR EL AYTO. DE SESTAO
José Pedro Milla Ortiz de Zárate



POR EL AYTO. DE ORTUELLA
José Antonio Pastor Garrido



POR EL AYTO. TRAPAGARAN
Jesús González Sagredo



POR EL AYTO. DE ABANTO Y CIERVANA
Francisco Puerto Balmisa



POR LA UNIVERSIDAD
Mariano Artés Gómez

POR EL AYTO. DE SANTURCE
José Miguel Darquistade Albizua

POR EL AYTO. DE PORTUGALETE
Gerardo Pradas Calvo

POR EL AYTO. DE SESTAO
José Pedro Milla Ortiz de Zárate

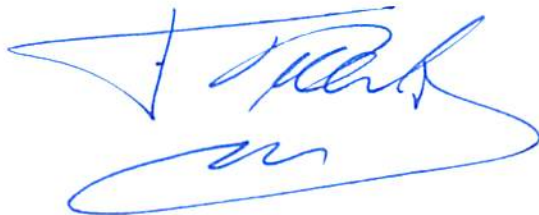


POR EL AYTO. DE ORTUELLA
José Antonio Pastor Garrido

POR EL AYTO. DE TRAPAGARAN
Jesús González Sagredo



POR EL AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y CIERVANA
Francisco Puerto Balmisa



ANEXO I

El Patronato del Centro Asociado a la UNED de Bizkaia estará constituido de la forma siguiente:

PRESIDENTE.- D. JOSE MIGUEL DARQUISTADE ALBIZUA, en representación del Ayuntamiento de Santurtzi.

VOCALES.- D. JAVIER BOBEDILLA REDONDO, en representación del Ayuntamiento de Portugalete.

D. JOSE LUIS GUTIERREZ ORDORICA, en representación del Ayuntamiento de Santurce.

Doña MARIA DEL CARMEN IPIÑA ORMAECHEA, en representación del Ayuntamiento de Portugalete.

D. PEDRO LUIS PIÑEIRO ROBLEDI, en representación del Ayuntamiento de Sestao.

D. JAVIER ABAD ECHEVARRIA, en representación del Ayuntamiento de Sestao.

D. JESUS GONZALEZ SAGREDO, en representación del Ayuntamiento de Trapagaran.

D. FRANCISCO PUERTO BALMISA, en representación del Ayuntamiento de Abanto y Ciervana.

Dos vocales nombrados por el Rector de la UNED.

El Director del Centro de Bizkaia.

Un representante de los alumnos matriculados en el Centro.

Un representante de los Profesores tutores del Centro.

Un representante del P.A.S.

SECRETARIO.- El del Centro Asociado, con voz pero sin voto.

N

ANEXO II

A fin de hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento del Centro Asociado durante el primer trimestre del curso académico 1990/91, las Entidades firmantes se comprometen a aportar las siguientes cantidades:

Aportaciones directas o gestionadas por los Ayuntamientos firmantes del Convenio, 5.000.000,- Ptas.

Aportación extraordinaria UNED: 1.000.000 Ptas.

POR LA UNIVERSIDAD
Mariano Artés Gómez



POR EL AYTO. DE SANTURCE
José Miguel Darquistade Albizua



POR EL AYTO. DE PORTUGALETE
Gerardo Pradas Calvo



POR EL AYTO. DE SESTAO
José Pedro Milla Ortiz de Zárate



POR EL AYTO. DE ORTUELLA
José Ant. Pastor Garrido



POR EL AYTO. DE TRAPAGARAN
Jesús González Sagredo



POR EL AYTO. DE ABANTO Y CIERVANA
Francisco Puerto Balmisa

